

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIOS  
DE MAILING DE DIFUSIÓN DE SEMINARIO  
SOBRE LEY DE INCLUSIÓN LABORAL**

**SANTIAGO, 006527 . 31.10.18.**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 01 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2018; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, en el contexto del proyecto Convenio Marco Universidad de Santiago de Chile: Implementación año 2 del plan plurianual, código USA1755, el subproyecto denominado "Gestión de Redes para Futuros Egresados", de la Facultad de Derecho, fue necesaria la contratación del servicio de envío *mailing*, esto es, correo electrónico de promoción en la base de datos del Colegio de Abogados, para difundir el seminario "Ley de Inclusión Laboral: Realidades y proyecciones de la aplicación", durante el mes de julio de 2018.

b) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 20 de junio de 2018, en los que señalan como objetivo del proyecto citado previamente el posicionar a la Facultad de Derecho de la Universidad en el mundo jurídico, difundiendo su proyecto académico a través de actividades de vinculación con contenido académico.

c) Que, asimismo, se pudo constatar que el servicio de *mailing* no se encuentra disponible en la modalidad de Convenio Marco, lo que se refuerza con la especificidad del servicio requerido, ya que este debía dirigirse a operadores jurídicos, por lo que la elección del Colegio de Abogados, de Chile A.G., RUT N° 82.598.500-K, domiciliado en Ahumada N° 341, Oficina 207, Santiago, era fundamental, dado que a través de su base de datos se podía llegar al público objetivo para el cual se desarrolló la actividad.

d) Que, en consecuencia, el Colegio de Abogados remitió a la unidad requirente la Cotización de fecha 07 de junio de 2018, en el que se detalla el servicio a prestar, por un monto total de \$500.000.-, exento de IVA.

e) Que, no obstante los antecedentes citados precedentemente, no se tramitó resolución alguna que aprobara la contratación del servicio en los términos de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

f) Que, así las cosas, se puede concluir que la unidad requirente no observó el proceso de compras establecido en la normativa señalada en el considerando anterior, especialmente lo dispuesto en los artículos 49 y 63 del Reglamento indicado, aun cuando la autorización presupuestaria, los Términos de Referencia y la cotización del proveedor seleccionado fueron gestionados previo a la prestación del servicio.

g) Que, no obstante aquello, el servicio cuya realización fue requerida al Colegio de Abogados fue prestado en tiempo y forma de acuerdo a las necesidades de la unidad requirente, según da cuenta el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad, mediante Oficio N° 104 de 2018, el que detalla que el servicio de envío HTML a las bases de datos del Colegio para los efectos de promocionar el seminario indicado en el considerando a) fue prestado correctamente por el proveedor y recepcionado conforme los días 20 de junio y 03 de julio, ambos de 2018.

h) Que, no obstante no haberse cursado acto administrativo alguno que autorizara la contratación del servicio referido, existen antecedentes que permiten corroborar la efectiva prestación de los mismos, de acuerdo con lo señalado en el considerando anterior, por lo que, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las que fue contratada.

i) Que, existiendo de parte del proveedor indicado en el considerando c) de esta resolución, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo antecedentes y documentos concordantes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N° 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

k) Que, habida consideración a que los servicios requeridos fueron prestados por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados en los considerandos precedentes, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó en el considerando anterior, debe ordenarse el pago de la suma de \$500.000.- exento de IVA, por el servicio de *mailing* prestado por el Colegio de Abogados de Chile A.G., de acuerdo con la cotización de fecha 07 de junio de 2018, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

l) Que, dando cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 19.886, así como en consideración a los procesos contables propios del proveedor en comento, el servicio de que trata esta resolución será facturado una vez emitida la Orden de Compra por parte de la Universidad, todo ello al encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que regulariza y autoriza el pago.

#### RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUENSE** el servicio de *mailing* prestado por el Colegio de Abogados de Chile A.G., RUT N° 82.598.500-K, domiciliado en Ahumada N° 341, Oficina N° 207, comuna y ciudad de Santiago, los días 20 de junio y 03 de julio, ambos de 2018, por un monto total de \$500.000.- exento de IVA.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto expresado en el resuelto precedente, al Centro de Costos 102, ítem G267, proyecto 1121, del presupuesto Universitario vigente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/RCL/JLG

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR 312/2018 – SOL N° 34833 de 2018